

MEGA EXPO

DE FERIAS INTEGRADAS



REGLAMENTO

La 15ª edición de FECOL, se llevará a cabo del 5 al 7 de octubre de 2017, en el predio Ferial de Esperanza, sito en A. Aufranc N° 998 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe (Argentina) y es organizada por el Centro de Industria, Comercio y Afincados de Esperanza CICAЕ. La muestra estará abierta a la participación de todas las especialidades y rubros de la industria, el comercio, la producción y servicios relacionados con la temática de la misma. A tal fin se ha establecido el **Reglamento General de la Expo**, cuya aplicación garantiza la absoluta igualdad de trato y oportunidad para todas las empresas expositoras. El presente Reglamento, como así también los Boletines Informativos y los Comunicados Técnicos que en su oportunidad emita el Organizador son de cumplimiento OBLIGATORIO por parte de los expositores, quienes automáticamente los aceptan desde la firma de su "Solicitud de Participación".

1. DENOMINACIÓN - TEMÁTICA 1.1 FECOL, es la denominación de la feria-exposición bienal, marca registrada propiedad del Organizador. El Expositor no podrá utilizar dicha marca para publicitar sus productos en ninguna forma, sin consentimiento expreso del Organizador. 1.2 La temática de Fecol es "Mega Expo de Ferias Integradas", pudiéndose exponer todo tipo de productos y servicios que tengan relación con los sectores productivos de la región, la provincia y el país. 2. OBJETIVOS 2.1 Incentivar y motivar operaciones comerciales. 2.2 Ampliar las posibilidades de negocios en la Región Centro de Argentina, el país y el Mercosur. 2.3 Promover activamente nuevos proyectos, productos y tecnologías. 2.4 Favorecer relaciones comerciales, de asociación y complementación empresarial. 2.5 Capacitar al empresariado a través de jornadas técnicas en: emprendedurismo, gestión de negocios e innovación y comercio interior/externo. 3. AUTORIDADES-ORGANIZADOR FECOL es organizada por el CICAЕ, dirigido y representado, a efectos de la organización de esta expo, por un Comité Organizador designado adhoc. 3.1 El Comité Organizador, en adelante C.O., es la máxima autoridad y sus decisiones son inapelables. 3.2 El C.O. puede delegar su autoridad en cualquier otro organismo de su dependencia y es facultad exclusiva del mismo la aplicación e interpretación del Reglamento ante situaciones no previstas. 3.3 El C.O. podrá, en caso de excepción y cuando lo considere conveniente para el mejor funcionamiento y éxito de la muestra, apartarse de las normas establecidas en el presente Reglamento, siendo las decisiones obligatorias para todos los participantes. 4. PARTICIPANTES Y PRODUCTOS 4.1 Podrán participar todas las instituciones oficiales o privadas nacionales, extranjeras, provinciales o comunales; productores, industriales, exportadores e importadores de equipamientos, productos y servicios, relacionados con la finalidad y su temática, y entidades bancarias, financieras, de fomento o afines. 4.2 El C.O. tiene la autoridad de prohibir la exhibición de artículos considerados inadecuados para el propósito y/o jerarquía de la exposición, como así también aquellos que fuesen peligrosos. 5. CONDICIONES DE PARTICIPACION, PRECIOS Y FORMA DE PAGO 5.1 Para participar en FECOL las empresas interesadas deberán presentar la Solicitud de Participación completando todos los datos que se consignan en la misma. El C. O. se reserva el derecho de admisión de las mismas. 5.2 La Solicitud de Participación debe ser presentada en los formularios oficiales de la Expo, en tres ejemplares. 5.3 Se define como "stand", a la superficie de exposición, definida por sus medidas y valor. Los precios y las dimensiones de cada stand serán establecidos en el Plano General del Predio Ferial. Las tarifas establecidas varían de acuerdo a las medidas del stand y son exentas de IVA.



www.fecol.com.ar

Aufranc 998 | (3080) Esperanza, Santa Fe

Tel./Fax: (03496) 411200 / 420859 | E-mail: fecol@cicae.org.ar

MEGA EXPO

DE FERIAS INTEGRADAS



5.4.1 Estas tarifas incluyen: a) Utilización del espacio durante el tiempo de armado, preparación, exhibición y desarme de la Feria. b) Provisión temporaria de elementos de limitación entre stands. c) En los espacios cubiertos: - Cartel de Expositor identificándolo en el stand, normalizado, tanto en su tamaño como en la gráfica. - Alfombra en pasillos y áreas comunes del sector de stands interiores y área amojonada y pisos acondicionados en stand al aire libre. - Cenefa. d) Limpieza general de áreas comunes. e) Iluminación general de áreas comunes. f) Credenciales, solo a personal asegurado, e invitaciones especiales por stand, en la proporción que establezca el C.O. g) Publicidad y promoción general de la Expo. i) Vigilancia general de la Expo, no en particular de cada stand. 5.4.2 Estas tarifas no incluyen los siguientes servicios, que el Expositor podrá contratar con terceros, a su cargo: a) Limpieza del stand. b) Vigilancia especial dentro del stand. c) Personal para atención en stand. d) Fotografías, filmaciones o publicidades especiales del stand. e) Carga o descarga de elementos para el armado o atención del stand. 5.5 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del Expositor al presente Reglamento, y en especial a la modalidad de pago acordada, dará derecho a que el C.O. proceda a: 5.5.1 Solicitar el cumplimiento del contrato suscripto. 5.5.2 Rescindir el mismo de pleno derecho. En este último caso, el Expositor perderá las sumas abonadas hasta ese momento y deberá abonar dentro de los diez días de comunicada la rescisión, las sumas faltantes para integrar el precio del lote en concepto de daños y perjuicios y como indemnización tabulada. La mora será automática de pleno derecho, por el mero transcurso del tiempo, sin que sea necesario la existencia de comunicación alguna, debiendo además un interés punitivo equivalente a una vez y media la tasa para descuento de documentos del Banco Nación Argentina. 5.6 El Expositor no puede renunciar al cumplimiento del contrato en todas sus partes. Sin perjuicio de lo expuesto, si el Expositor comunicara que no participará en el evento por cualquier causa, será aplicable lo dispuesto en el punto 5.5.2. 5.7 El C.O. tiene la facultad de cancelar y adjudicar a terceros los stands de aquellos Expositores que, habiendo abonado la totalidad de los pagos no hubiesen ocupado el stand arrendado dentro de las 24 horas antes del plazo que se estipule para la finalización de la construcción de stands, perdiendo el Expositor el derecho sobre los importes abonados en concepto de indemnización. 5.8 A los efectos de preservar la imagen y prestigio del conjunto de la muestra y los intereses particulares de cada Expositor, el C.O. establece que los Expositores que no hayan terminado la construcción de los stands en el tiempo estipulado previamente, podrán ser sancionados con una multa, cuyo importe lo establecerán y comunicarán las autoridades del C.O. en concepto de daños y perjuicios. 5.9 Si 72 horas antes de la fecha establecida para la inauguración de la Expo se adeudaran importes por pago de stands, servicios adicionales y/o cualquier otro concepto, las autoridades del C.O. podrán impedir el ingreso y/o disponer la clausura del stand sin indemnización o reintegro alguno, hasta que dichos importes hayan sido cancelados, pudiendo el C.O. adjudicarlo a terceros conforme lo establecido en el punto 5.7. 5.10 A toda cuota no pagada en término, se le aplicará un recargo por intereses punitivos y gastos administrativos equivalente a una vez y media la tasa para el descuento de documentos del Banco de la Nación Argentina. 6. CESION DEL ESPACIO El Expositor no podrá ceder, donar, vender, alquilar, transferir, ni compartir el lote adjudicado ni parte del mismo sin la previa autorización por escrito del C.O.



www.fecol.com.ar

Aufranc 998 | (3080) Esperanza, Santa Fe

Tel./Fax: (03496) 411200 / 420859 | E-mail: fecol@cicae.org.ar

MEGA EXPO

DE FERIAS INTEGRADAS



7. PUBLICIDAD 7.1 Los Expositores no podrán realizar publicidad fuera de sus stands, ni dentro de la Feria, sin autorización del C.O. 7.2 En el stand de cada Expositor no se podrá publicitar productos y/o servicios de terceros que no intervengan en la muestra, ni proveedores de elementos componentes de los productos de ese Expositor. 7.3 Los equipos de sonido (radios, televisores, audiovisuales, etc.) que se instalen en funcionamiento permanente o se utilicen para demostración, deberán operar acústicamente aislados, no debiendo exceder los 20 DB el nivel de presión sonora medido a 1 metro del perímetro del stand. Los Expositores no podrán propalar ninguna clase de música sin previamente acreditar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes ante SADAIC, AADICAPIF y ARGENTORES. Los Expositores asumen la total responsabilidad por los pagos que deban efectuarse a dichas entidades por la propalación de música en sus respectivos stands. 7.4 Toda forma de publicidad debe realizarse dentro del stand y su contenido no debe violar las reglas vigentes y debe conformar a lo establecido en el Reglamento General de la Expo. 8. SEGURIDAD Y VIGILANCIA 8.1 El Expositor será el único responsable por los daños causados a su personal, a visitantes de la muestra que se encuentren dentro de su stand y/o sus cosas o bienes de cualquier naturaleza por robo, hurto, incendio, rayo, tempestad, explosión, granizo, penetración de agua, humedad, accidente, conmoción civil, sabotaje u otras causas cualesquiera sea su origen y procedencia, y será asimismo, responsable por los daños y/o perjuicios personales ocasionados dentro o fuera de su stand por su personal y/o cosas de que se sirve o tiene a su cuidado. En consecuencia el Expositor está obligado a asegurarse contra todo riesgo. El Expositor acepta mantener al Organizador al margen de todo daño, pérdida o reclamos de índole laboral. 8.2 El C.O. trasladará a los Expositores el monto de los deterioros que sus constructores de stands, camiones y/o fletes de sus empresas o los que por su cuenta o por cuenta de sus constructores de stands, causen al Predio o las instalaciones. 8.3 El Organizador no se hace responsable por los daños que pueden producir al Expositor las deficiencias de las instalaciones de luz y fuerza motriz, desagües, etc.; éste está obligado a colocar dispositivos de protección y seguridad para los equipos expuestos. Tampoco se hace responsable si por cualquier hecho y/o evento al que sea ajeno, se produjera la interrupción de estos servicios. 8.4 El C.O. establecerá personal de vigilancia general, responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de los robos y hurtos que se produzcan dentro de los stands. Durante las horas de cierre no podrá permanecer dentro de la muestra otro personal que el de vigilancia citado, y el personal de dependencia del Expositor que cuente con autorización escrita del C.O. 8.5 El personal de vigilancia de dependencia del Expositor deberá contar con credenciales especiales que serán entregadas por las autoridades del C.O. a su solicitud, por escrito, consignando nombre y documento de identidad y domicilio de quienes cubran dicho servicio. 8.6 El Organizador no se hará responsable por interrupciones y/o deficiencias en los servicios provistos por terceros, tales como energía eléctrica, agua potable, alumbrado público, telecomunicaciones, etc. 9. LIMPIEZA 9.1 La muestra dispondrá de personal de limpieza del recinto. La limpieza de stands estará a cargo de los Expositores, que se obligan a: a) Mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura al público. b) Realizar la limpieza general de los stands todos los días 1 hora antes de la apertura de la Feria. c) Arrojar los desperdicios en los depósitos comunes y en ningún caso en pasillos. El C.O. se reserva el derecho de clausurar el stand que a su juicio no cumpla con las condiciones de higiene y limpieza.



www.fecol.com.ar

Aufranc 998 | (3080) Esperanza, Santa Fe

Tel./Fax: (03496) 411200 / 420859 | E-mail: fecol@cicae.org.ar

MEGA EXPO

DE FERIAS INTEGRADAS



9.2 El personal de limpieza de dependencia del Expositor deberá contar con credencial especial, la que será entregada por las autoridades del C.O. 10. INAUGURACION Y HORARIO Todos los días de 14:00 hs. a 22:00 hs.; sábado y domingo podrá extenderse hasta las 24:00 si permaneciera gran cantidad público dentro del predio. El Acto Inaugural de FECOL se realizará el día viernes 05 a las 14:00. 11. CREDENCIALES 11.1 El Organizador entregará al Expositor las credenciales una vez satisfecha la totalidad de las condiciones establecidas en el presente Reglamento y cancelados los pagos por todo concepto. 11.2 Los Expositores y su personal están obligados a permitir el examen de los bultos y/o vehículos que entren y/o salgan del predio ferial. 11.3 No se autoriza el ingreso de vehículos al predio ferial durante el período de habilitación de la muestra al público. En los períodos de montaje y desarme de los stands, los vehículos podrán permanecer dentro de la playa de estacionamiento del predio ferial o el tiempo indispensable para carga y/o descarga en los lugares que las autoridades de la muestra lo determinen para tal fin. 11.4 Las credenciales son personales. El uso indebido de las mismas, faculta al C.O. a retirar y prohibir la entrada a la muestra de las personas implicadas en dichas anomalías. 12. INVITACIONES 12.1 El C.O. entregará al Expositor Invitaciones Especiales por cada stand adquirido. Las mismas serán válidas para visitar la Expo el día 05 de octubre de 2018. 12.2 Las únicas invitaciones aceptadas por los controles de puertas para permitir el acceso a la muestra, serán las oficiales emitidas por el C.O. No tendrán validez otras invitaciones o credenciales que puedan ser impresas por los Expositores o terceros. 12.3 El C.O. se reserva el derecho de admisión pudiendo negar el ingreso de cualquier persona. 13. ASESORAMIENTO El C.O. de FECOL está a disposición del Expositor para asesorarlo en todo lo concerniente a su participación, aspectos reglamentarios, etc. Las consultas deben efectuarse en: Oficina FECOL, Sede CICAЕ, A. Aufranc N° 998, Tel/Fax 03496 - 411201, C.P. S3080AZU, Esperanza - Santa Fe o a fecol@cicae.org.ar 14. MODIFICACIÓN, APLAZAMIENTO, ANULACIÓN El C.O. reserva el derecho de modificar, cuando lo considere conveniente, las fechas y horarios de la muestra como asimismo los planos originales o previstos de distribución de los stands para el mejor desenvolvimiento del evento sin que por ello de lugar a indemnización alguna para el Expositor. Asimismo en caso fortuito o de fuerza mayor, que tenga como consecuencia la anulación del evento, se devolverán las sumas abonadas por los Expositores, previa deducción a prorrata de los gastos efectuados, sin indemnización alguna. 15. EXCEPCIONES, MODIFICACIONES En casos excepcionales las autoridades de la Expo se reservan el derecho de efectuar las autorizaciones y modificaciones al presente Reglamento y autorizaciones no previstas en el mismo, que a su leal saber y entender consideren para el mayor éxito de la muestra. 16. OBLIGACIONES 16.1 Dado que el predio no posee franquicias especiales, la comercialización de cualquier producto debe hacerse respetando la totalidad de las disposiciones de salud pública, de identificación de mercadería, de comercio, bromatología, impositivos, IVA, etc. que son de corriente aplicación y excepto en los casos expresamente autorizados por el C.O. está prohibido el expendio de cualquier tipo de mercadería. 16.2 Está totalmente prohibido la venta de alimentos sueltos o para ser consumidos en los espacios comunes, excepto quien tenga la responsabilidad del servicio gastronómico y en los lugares asignados para tal fin. 16.3 La documentación de proyectos, construcción y desarme de los stands y solicitud de servicios deben ajustarse a las normas establecidas en este reglamento.



www.fecol.com.ar

Aufranc 998 | (3080) Esperanza, Santa Fe

Tel./Fax: (03496) 411200 / 420859 | E-mail: fecol@cicae.org.ar

MEGA EXPO

DE FERIAS INTEGRADAS



17. CONTROL 17.1 Las autoridades de FECOL podrán observar, corregir por cuenta del Expositor, prohibir y/o clausurar los stands que no se ajusten a estas normas. 17.2 El C.O. emitirá Comunicados Técnicos complementarios de estas normas, los cuales serán oportunamente publicados en los Boletines Informativos, por lo que se recomienda a los Expositores, trasladar esa información a los respectivos proyectistas constructores de stands. Dichos comunicados son de pleno cumplimiento al igual que las presentes Normas de Stands. 18. PROYECTO Y DIRECCION DE STANDS El proyecto y dirección de stands de más de 200 m² o que el C.O. considere de riesgo, deberá estar a cargo de un profesional (arquitecto, ingeniero o profesión que corresponda) bajo su responsabilidad. 19. PRESENTACION DE PLANOS Y FICHAS TECNICAS En aquellos stands que demandan energía, agua y/o gas o sean considerados de riesgo, el C.O. podrá exigir la presentación de dos copias de planos a escala 1:20 ó 1:50, con 30 días de antelación a la inauguración de la Expo. Los planos aprobados u observados podrán retirarse diez días después de su presentación. 20. ELECTRICIDAD Y AGUA 20.1 Los stands serán provistos con energía eléctrica, sin costo, con una alimentación monofásica de hasta 1 Kw/hora. 20.2 Los Expositores que necesiten una potencia mayor, podrán solicitarlo al C.O., con cargo adicional, tanto electricidad para iluminación o fuerza motriz en 220 volts o 380 volts. El Expositor deberá entregar los pertinentes formularios oficiales también 30 días antes de la inauguración. 20.3 No se proveen conexiones de agua ni desagüe. Los Expositores que necesiten de este servicio, deberán consultar al C.O. acerca de la factibilidad de realizar la instalación en función de la ubicación de los espacios que deseen ocupar. 20.4 Se aconseja a los Expositores que decidieran exhibir elementos con incorporación de agua en movimiento, hacerlo mediante la utilización de circuitos cerrados de conducción de fluido. 21. LIMITES Ningún elemento puede exceder el límite del lote, a ninguna altura. 22. INSTALACIONES EXISTENTES Está prohibido picar, agujerear, soldar, cortar, pintar, colgar de, apoyar en y/o deteriorar paredes, pavimentos, columnas, techado, cordones y toda instalación existente. Si el expositor dañara algún elemento de la organización o de un proveedor de la organización, tales como alfombras, panelerías, etc., se debe hacer cargo de dicho perjuicio. 23. SONIDO El único sonido admitido es el normal de las máquinas o equipos que podrá ser limitado o prohibido por el C.O. si lo considera excesivo. Los Expositores que deseen instalar emisiones de sonido (cine sonoro, audiovisuales, música, etc.) en funcionamiento permanente o intermitente, deberán instalarlos en condiciones que no produzcan molestias ajustándose a lo establecido en el punto 7.3. 24. DEPOSITO DE GARANTIA En garantía del cumplimiento del presente Reglamento el Organizador podrá requerir al Expositor un depósito de dinero por una suma predeterminada, siempre a satisfacción del C.O. Se presentará junto con la solicitud de Participación. Si surgieren gastos ocasionados por el stand del Expositor o su personal o vehículo o cosas, el depósito será usado para cubrir los gastos ocasionados. Si no existieren tales gastos el depósito le será devuelto al Expositor contra la presentación del "Certificado de Salida", que deberá solicitar en Intendencia al finalizar el desarme y previamente a su retiro del predio. Los Expositores que no lo soliciten aceptan la liquidación de gastos ocasionados. Los documentos dados en garantía, no retirados dentro de los 60 días de su vencimiento serán destruidos. 25. ELEMENTOS PROVISTOS POR FECOL - Divisiones de altura en stands interiores de 2,40 mts. como mínimo en todas las medianeras con otros stands y cenefas. - Cartel de Expositor: uniforme en tamaño y tipo de letra, con el nombre del Expositor y número de stand. Sobre este cartel no puede agregarse ningún tipo de leyenda u otro elemento. - Una toma para la corriente eléctrica e iluminación del stand.



www.fecol.com.ar

Aufranc 998 | (3080) Esperanza, Santa Fe

Tel./Fax: (03496) 411200 / 420859 | E-mail: fecol@cicae.org.ar

MEGA EXPO

DE FERIAS INTEGRADAS



26. PLAZO DE EJECUCION Construcción del stand: desde las 08:00 del 24 de septiembre hasta las 22:00 del 04 de octubre de 2018 y, hasta las 20:00 del lunes 1 del mismo mes y año del evento, los trabajos de carpintería de obra que produzcan excesivo polvo, a criterio de las autoridades de la Expo, salvo autorización expresa del C.O. El día de la inauguración no se permitirán trabajos en los stands. Ese día será destinado a la limpieza y ordenamiento general de Fecol. 27. DESARME Los Expositores están obligados a retirar sus productos, a desarmar y retirar sus stands y a devolver el lote, en iguales condiciones a las recibidas, 48 horas después de la clausura de la Expo. El horario de desarme comienza a partir de las 08:00 del día lunes 08 de octubre de 2018, no antes. Los deterioros producidos en instalaciones se repararán con cargo del Expositor. Los Expositores no están autorizados a realizar reparaciones de ninguna clase. 28. CIMIENTOS 28.1 Objetos pesados, máquinas o columnas deberán repartir el peso apoyándose sobre planchas de hierro o tablonés de maderas de sección suficientemente aisladas para evitar el paso del calor al piso y el deterioro de éste. 28.2 No se admiten fundaciones de cimientos. Todas las construcciones deben apoyarse sobre el piso existente sin romperlo. 29. MATERIALES 29.1 Todos los materiales de construcción deben ser de la menor combustibilidad. 29.2 Están prohibidos todos los materiales de albañilería, ladrillos, cemento, mezclas, yeso o cualquier tipo de construcción húmeda, salvo autorización del C.O. 30. MEDIANERAS 30.1 Materializada por paneles de 2,40 mts. de alto como mínimo, sistema modular con paneles y perfilera de aluminio. Sobre éstos se puede fijar únicamente materiales autoadhesivos pero no pintar ni fijar elementos con pegamentos de ninguna naturaleza. La estructura no debe usarse para soporte de vitrinas u otros elementos, solo para murales o muestrarios que no superen los 5 kgs. de peso en cada panel, los que se colgarán de la barra superior. No se puede agujerear, atornillar, ni clavar con elementos de ningún tamaño. Los paneles dañados se cobrarán al Expositor. 30.2 En todos los casos las medidas del módulo están tomadas de eje a eje. Al encontrarse los lotes divididos por paneles con medidas fijas, se recomienda a los Expositores trabajar en el diseño de sus stands con márgenes de seguridad en las dimensiones de los elementos y verificar en obra las medidas exactas del lote utilizado. 31. ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES 31.1 La altura máxima de cualquier construcción, inclusive artefacto de iluminación, es de hasta 2,50 mts. 31.2 Con el objeto de permitir un mayor desarrollo arquitectónico de los stands se podrá llegar hasta los 3 mts. de altura en una superficie delimitada por un retiro de 1 mt. de cada uno de los lados del espacio utilizado, con excepción del frente. El elemento que resulte elevado presentará todas sus caras tratadas con igual jerarquía; esto es con el objeto de no interferir con la estética de los stands vecinos. Los letreros y anuncios publicitarios que superen los 2,50 mts. de altura deberán cumplir con esta condición. En caso de dudas sobre la interpretación del presente artículo se solicita a las empresas participantes requerir las aclaraciones pertinentes en las oficinas del Organizador. En casos especiales el C.O. podrá autorizar otras alturas. 32. CIELORRASOS En todos los casos deben ser autoportantes, es decir, no pueden apoyarse sobre los tabiques medianeros. 33. UBICACION DE MAQUINAS 33.1 Las máquinas de pie de cualquier tipo deben ubicarse separadas entre sí 1 mt. como mínimo sin excepción. 33.2 Las máquinas en funcionamiento, o de gran volumen, deberán tener una separación proporcional a sus tamaños que permita el libre desplazamiento de sus elementos móviles, la seguridad de sus operarios y público, y la apreciación de sus partes. Esta separación está sujeta a la aprobación del C.O.



www.fecol.com.ar

Aufranc 998 | (3080) Esperanza, Santa Fe

Tel./Fax: (03496) 411200 / 420859 | E-mail: fecol@cicae.org.ar

MEGA EXPO

DE FERIAS INTEGRADAS



33.3 Las máquinas en funcionamiento deberán ser retiradas, como mínimo, 0,80 mt. del frente del stand. 34. ILUMINACION 34.1 En la instalación de los artefactos debe cuidarse que los mismos no causen molestias al público, ni a los stands circundantes. 34.2 Quedan prohibidos los carteles luminosos, destellos, luces intermitentes o giratorias, etc. que puedan causar algún perjuicio o molestia a público o demás Expositores, quedando a criterio del C.O. tal consideración. 35. MOSTRADORES Ningún elemento del stand podrá exceder los límites del mismo invadiendo los pasillos. 36. SOLICITUD DE CONEXIONES EXTRAS Las conexiones extras para acceder a los servicios de agua y/o electricidad, serán a cargo del Expositor y deben ser informadas al Organizador en forma anticipada. 37. ENERGIA ELECTRICA 37.1 Cada Expositor deberá solicitar con cargo las conexiones extras o mayor cantidad de tomas e iluminación, de corriente eléctrica en 220 V y 380 V o trifásica, para la iluminación general del stand y/o funcionamiento de máquinas o motores, conforme se prevé en la cláusula 21 del presente. Por razones de carácter técnico no podrán atenderse pedidos de electricidad con posterioridad al vencimiento del plazo establecido a tal efecto, con excepción de los casos de lotes adquiridos precisamente en ese período. No se atenderán pedidos de reintegro o de dinero por cargas pagadas y no usadas. 37.2 Suministro de energía: la energía eléctrica será suministrada hasta el stand, con el tendido de línea simple. Para mayor cantidad se deberá solicitar al C.O. conforme lo prescripto en la cláusula 21. 37.3 Instalaciones obligatorias por cuenta y cargo del Expositor: - Disyuntor diferencial para la protección de descargas eléctricas. - Para iluminación del stand: interruptor, conductores hasta artefactos que agregue el Expositor. - Para fuerza motriz: conductor desde caja a interruptor general; conductores hasta interruptores de cada motor; arrancadores limitadores de corriente en todo motor mayor de 10 HP, dispositivos de seguridad en cada motor. - Conductores: deberán ser de sección adecuada. Los vivos y en neutro de goma o P.V.C. de tierra, desnudo. El cable de tierra deberá ser fácilmente identificable del resto de los conductores. - Interruptores: hasta ½ Kw convencional a baquelita. Mayores de ½ Kw metálicos blindados con base aislante, interruptor, portafusibles, de capacidad igual a la potencia solicitada. - Instalaciones: los conductores deben aislarse adosados a cantos de panel o sobre piso sin romper ni calar paneles ni piso; y debidamente protegidos. La división de fase se debe efectuar entre vivo y neutro. No se admite cable a tierra como divisor de fase. - En ningún caso la posible "tensión de contacto" podrá ser superior a 24 volts, a este efecto, tanto la calibración de las protecciones y la sección del conductor correspondiente serán las adecuadas para producir la interrupción del suministro en caso de cualquier falla. - La comprobación de la tensión de contacto, la vinculación eléctrica de todas las partes metálicas y el correcto funcionamiento de las protecciones será exclusiva responsabilidad del Expositor. El C.O. no se responsabiliza en caso de deficiencias en las instalaciones de iluminación y otros artefactos eléctricos, pudiendo clausurar el stand si considera que no cumple con las normas de seguridad. 38. RESPONSABILIDAD Es del Expositor por daños y accidentes que provoquen sus elementos eléctricos a sí mismo, su personal, sus productos o terceros. 39. PENALIDADES Se clausurarán las instalaciones no solicitadas y las no aprobadas por el C.O., y no se habilitarán otras en su reemplazo. 40. A cada expositor se le entregará una copia de este reglamento debiendo notificarse en la planilla correspondiente. 41. JURISDICCION Para cualquier cuestión emergente de este contrato y reglamento, las partes se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Esperanza y Santa Fe, prorrogando cualquiera que correspondiera.



www.fecol.com.ar

Aufranc 998 | (3080) Esperanza, Santa Fe

Tel./Fax: (03496) 411200 / 420859 | E-mail: fecol@cicae.org.ar